



**DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS**

**AL-DEST-IRE-037-2020**

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE  
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

**EXPEDIENTE N° 21.036**

**“ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO  
57 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998,  
PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES  
Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO”**

**Elaborado por:**

**Arturo Aguilar Cascante  
Asesor Parlamentario**

**Revisión final y autorización**

**Fernando Campos Martínez  
Director**

**FECHA: 25 de mayo de 2020**



**AL-DEST-IRE-037-2020**

**INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE  
ESPECIAL DE REDACCIÓN**

**EXPEDIENTE N° 21.036**

**ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57  
DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998,  
PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES  
Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO**

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo N° 21.036, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

La presente iniciativa pretende la inclusión de un inciso más a los artículos 17 y 57 de la Ley No. 7794, Código Municipal del 30 de abril de 1998, para con ello obligar a los alcaldes y a los concejos de distrito, de todas las municipalidades del país, a reunirse al menos una vez cada seis meses para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos y metas de cada distrito a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el 23 de octubre del 2018, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 18 de diciembre del mismo año, mediante Gaceta N° 235, Alcance N° 214.

La iniciativa fue remitida para su estudio a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, órgano que dictamina la iniciativa el 25 de setiembre de 2019.

En el trámite de mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, en su primer día se le presentó una moción que fue rechazada. En el segundo día de mociones, se le presentaron seis mociones, siendo todas rechazadas.

En la sesión extraordinaria N° 9, celebrada el 26 de mayo de 2020, el Plenario Legislativo somete a votación el proyecto de ley en su trámite de primer debate, el cual resulta aprobado con 43 votos a favor. Por lo anterior, y de conformidad con lo



que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

### **Observaciones Generales**

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron plasmadas por el Departamento de Servicios Técnicos, en el informe AL-DEST-IJU-235-2019, así como en las bitácoras realizadas posterior a su dictamen, primer y segundo día de mociones vía artículo 137.

### **Aspectos procedimiento**

#### **Votación**

De acuerdo al artículo 119 de la Constitución Política este proyecto necesita para su aprobación de mayoría absoluta de votos presentes.

#### **Consultas obligatorias**

Según bitácora las consultas obligatorias fueron realizadas durante la tramitación del proyecto (Municipalidades del país).

Con relación al resto de aspectos de procedimiento omitimos pronunciamiento. Lo anterior, en virtud de que existe imposibilidad material para su análisis.

Atentamente,

---

Arturo Aguilar Cascante  
Asesor Parlamentario